ELBIBLIOTE.COM
www.elbibliote.com
MUESTRA
PARA VER LA OBRA COMPLETA
INGRESA A LA SECCIÓN ENCICLOPEDIAS
DE NUESTRO SITIO.

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Como ejemplo de las medidas tomadas para reducir la contaminación sonora en las ciudades puede hacerse referencia a la Ley 1540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en dicha ciudad, en el 2004, Argentina. Uno de los puntos más importantes se trata en el artículo 11 y hace referencia a las áreas de sensibilidad acústica, un aspecto fundamental a tener en cuenta. Por este motivo, se citará a continuación dicho fragmento:

ARTÍCULO 11.- ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA.

A los efectos de la aplicación de esta ley, la clasificación de las áreas de sensibilidad acústica será la siguiente:

1. AMBIENTE EXTERIOR:

Tipo I: área de silencio zona de alta sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una especial protección contra el ruido tendiente a proteger y preservar zonas de tipo:

a) Hospitalario.
b) Educativo.
c) Áreas naturales protegidas.
d) Áreas que requieran protección especial.

Tipo II: área levemente ruidosa.
Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección alta contra el ruido con predominio de uso residencial.
Tipo III: área tolerablemente ruidosa.
Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren una protección media contra el ruido con predominio de uso comercial.
Tipo IV: área ruidosa.
Zona de baja sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores que requieren menor protección contra el ruido con predominio de uso industrial.
Tipo V: área especialmente ruidosa.
Zona de muy baja sensibilidad acústica, que comprende aquellos sectores afectados por infraestructuras de transporte (público automotor de pasajeros, automotor, autopistas, ferroviario, subterráneo, fluvial y aéreo) y espectáculos al aire libre.
A fin de evitar que colinden áreas de muy diferentes sensibilidad se deben establecer zonas de transición.

2. AMBIENTE INTERIOR
Tipo VI: área de trabajo.
Zona del interior de los ambientes de trabajo que comprende las siguientes actividades: sanidad, docente, cultural, oficinas, comercios e industrias, sin perjuicio de la normativa específica en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
Tipo VII: área de vivienda.
Zona del interior de las viviendas y usos equivalentes, en la que se diferenciará entre la zona habitable, que incluye dormitorios, salones, despachos y sus equivalentes funcionales y la zona de servicios, que incluye cocinas, baños, pasillos, aseos, patios, centros libre de manzana, terrazas y sus equivalentes funcionales.